



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2017-350 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que **REVOCA** la providencia proferida el 20 de agosto de 2019 por el Despacho, revoca costas de primera y las impone a cargo de la AFP PORVENIR SA, sin costas en segunda instancia.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., dos (2) octubre de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 30 de junio de 2020 mediante la cual **REVOCÓ** la providencia proferida por éste Despacho.

En atención al informe secretarial que antecede, fíjense en el presente asunto las agencias en derecho de la presente instancia en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la AFP PORVENIR SA. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 080 ____ Hoy 05 de octubre de 2020.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

stld

Firmado Por:



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentari o 2364/12

Código de verificación: **420583e98c609a708c0dc6f6edc1a9504cc244e5fa7f0cfc1224200cb435d307**

Documento generado en 24/09/2020 09:59:04 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204be669ba01cadcabaf7bcffdbd657d9828fd8261573eed33c56591f8a0a57b**

Documento generado en 01/10/2020 06:35:05 p.m.